



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA
DEMANDANTE	ANGELA MARIA RUÍZ GÓMEZ C.C 43.543.388
DEMANDADOS:	MARIA NAZZIRI ARAQUE PARRA C.C 43.033.175 Y CLAUDIA PATRICIA ACEVEDO ARAQUE C.C 43.869.368
RADICADO	05001-40-03-014-2022-00182-00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO
AUTO	1524

Toda vez que cumplidos los requisitos y considerando que la presente demanda ejecutiva cumple con lo dispuesto en los artículos 82 y S.S, del C. G. del P., la Ley 2213 de 2022 y en atención a que el título ejecutivo base de ejecución presta merito ejecutivo al tenor de los artículos 422 del Código General del Proceso y artículo 14 de la ley 820 de 2003, se admitirá la misma.

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en proceso ejecutivo a favor de **ANGELA MARIA RUÍZ GÓMEZ** con C.C 43.543.388 en contra de **MARIA NAZZIRI ARAQUE PARRA** con C.C **43.033.175** y **CLAUDIA PATRICIA ACEVEDO ARAQUE** con C.C 43.869.368, por los siguientes conceptos:

- a) Por la suma de **\$285.000** por concepto de saldo de canon de arrendamiento causado y no pagado entre el 07 de agosto de 2020 al 06 de septiembre de 2020, más intereses de mora sobre esa suma liquidados de acuerdo a la variación de la ley, tasados al 0.5% mensual desde el **11 de septiembre de 2020**, hasta la cancelación total de la obligación.
- b) Por la suma de **\$371.000**, por concepto de canon de arrendamiento causado y no pagado entre el 07 de septiembre de 2020 al 06 de octubre de 2020, más intereses de mora sobre esa suma liquidados de acuerdo a la variación de la ley, tasados al 0.5% mensual desde el **11 de octubre de 2020**, hasta la cancelación total de la obligación.
- c) Por la suma de **\$371.000**, por concepto de canon de arrendamiento causado

y no pagado entre el 07 de octubre de 2020 al 06 de noviembre de 2020, más intereses de mora sobre esa suma liquidados de acuerdo a la variación de la ley, tasados al 0.5% mensual desde el **11 de noviembre de 2020**, hasta la cancelación total de la obligación.

- d) Por la suma de **\$371.000**, por concepto de canon de arrendamiento causado y no pagado entre el 07 de diciembre de 2020 al 06 de enero de 2021, más intereses de mora sobre esa suma liquidados de acuerdo a la variación de la ley, tasados al 0.5% mensual desde el **11 de diciembre de 2020**, hasta la cancelación total de la obligación.
- e) Por la suma de **\$371.000**, por concepto de canon de arrendamiento causado y no pagado entre el 07 de enero de 2021 al 06 de febrero de 2021, más intereses de mora sobre esa suma liquidados de acuerdo a la variación de la ley, tasados al 0.5% mensual desde el **11 de enero de 2021**, hasta la cancelación total de la obligación.
- f) Por la suma de **\$371.000**, por concepto de canon de arrendamiento causado y no pagado entre el 07 de febrero de 2021 al 06 de marzo de 2021, más intereses de mora sobre esa suma liquidados de acuerdo a la variación de la ley, tasados al 0.5% mensual desde el **11 de febrero de 2021**, hasta la cancelación total de la obligación.
- g) Por la suma de **\$371.000**, por concepto de canon de arrendamiento causado y no pagado entre el 07 de marzo de 2021 al 06 de abril de 2021, más intereses de mora sobre esa suma liquidados de acuerdo a la variación de la ley tasados al 0.5% mensual desde el **11 de marzo de 2021**, hasta la cancelación total de la obligación.
- h) Por la suma de **\$371.000**, por concepto de canon de arrendamiento causado y no pagado entre el 07 de abril de 2021 al 06 de mayo de 2021, más intereses de mora sobre esa suma liquidados de acuerdo a la variación de la ley tasados al 0.5% mensual desde el **11 de abril de 2021**, hasta la cancelación total de la obligación.
- i) Por la suma de **\$371.000**, por concepto de canon de arrendamiento causado y no pagado entre el 07 de mayo de 2021 al 06 de junio de 2021, más intereses de mora sobre esa suma liquidados de acuerdo a la variación de la ley, tasados al 0.5% mensual desde el **11 mayo de 2021**, hasta la cancelación total de la obligación.
- j) Por la suma de **\$371.000**, por concepto de canon de arrendamiento causado y no pagado entre el 07 de junio de 2021 al 06 de julio de 2021, más intereses

de mora sobre esa suma liquidados de acuerdo a la variación de la ley, tasados al 0.5% mensual desde el **11 junio de 2021**, hasta la cancelación total de la obligación.

- k) Por la suma de **\$371.000**, por concepto de canon de arrendamiento causado y no pagado entre el 07 de julio de 2021 al 06 de agosto de 2021, más intereses de mora sobre esa suma liquidados de acuerdo a la variación de la ley, tasados al 0.5% mensual desde el **11 julio de 2021**, hasta la cancelación total de la obligación.
- l) Por la suma de **\$371.000**, por concepto de canon de arrendamiento causado y no pagado entre el 07 de agosto de 2021 al 06 de septiembre de 2021, más intereses de mora sobre esa suma liquidados de acuerdo a la variación de la ley, tasados al 0.5% mensual desde el **11 agosto de 2021**, hasta la cancelación total de la obligación.
- m) Por la suma de **\$371.000**, por concepto de canon de arrendamiento causado y no pagado entre el 07 de septiembre de 2021 al 06 de octubre de 2021, más intereses de mora sobre esa suma liquidados de acuerdo a la variación de la ley, tasados al 0.5% mensual desde el **11 septiembre de 2021**, hasta la cancelación total de la obligación.
- n) Por la suma de **\$371.000**, por concepto de canon de arrendamiento causado y no pagado entre el 07 de octubre de 2021 al 06 de noviembre de 2021, más intereses de mora sobre esa suma liquidados de acuerdo a la variación de la ley, tasados al 0.5% mensual desde el **11 octubre de 2021**, hasta la cancelación total de la obligación.
- o) Por la suma de **\$371.000**, por concepto de canon de arrendamiento causado y no pagado entre el 07 de noviembre de 2021 al 06 de diciembre de 2021, más intereses de mora sobre esa suma liquidados de acuerdo a la variación de la ley, tasados al 0.5% mensual desde el **11 noviembre de 2021**, hasta la cancelación total de la obligación.
- p) Por la suma de **\$371.000**, por concepto de canon de arrendamiento causado y no pagado entre el 07 de diciembre de 2021 al 06 de enero de 2022, más intereses de mora sobre esa suma liquidados de acuerdo a la variación de la ley, tasados al 0.5% mensual desde el **11 diciembre de 2021**, hasta la cancelación total de la obligación.
- q) Por la suma de **\$78.000**, por concepto de canon de arrendamiento causado y no pagado entre el 07 de enero de 2022 al 10 de enero de 2022, más intereses de mora sobre esa suma liquidados de acuerdo a la variación de la

ley, tasados al 0.5% mensual desde el **11 enero de 2022**, hasta la cancelación total de la obligación.

- r) Por la suma de **\$124.692**, por concepto de servicios públicos pagados por la parte demandante el 16 de febrero de 2022, más intereses de mora tasados al 0.5% mensual liquidados a partir del 17 de febrero de 2022, hasta que se verifique el pago total.

2. Se le advierte al demandado que dentro de los cinco (5) días siguientes deberá cancelar la obligación, disponiendo de diez (10) días para proponer las excepciones o los medios de defensa en contra de la deuda. Intímese este mandamiento de conformidad al artículo 291 a 296 del Código General del Proceso, o conforme a la Ley 2213 de 2022.

3. Sobre Costas se decidirá oportunamente.

4. Se le advierte a la parte demandante y a su apoderado que es su deber conservar y custodiar el original de los documentos base de ejecución, y exhibirlos o aportarlos cuando lo exija el juez, en cumplimiento de lo establecido en el art 78, n. 12, del C.G.P. El incumplimiento de este deber puede dar lugar a investigaciones disciplinarias y penales.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ JUEZ

P1

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c725c88ecf7b8809f43285ac08f8fce0a6cf879154059c040ed24e2b490e1c35**

Documento generado en 17/08/2022 11:21:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>